**Ministerio de Educación**
Gobierno del Chubut

Rawson, 16 de septiembre de 2025

**A los**
**Señores**
**Representantes Legales y**
**Equipos Directivos de las**
**Instituciones de Educación Pública de**
**Gestión Privada y Gestión Social**
**S / D:**

***Ref.:*** *Clases de Educación Física*

*De nuestra mayor consideración:*

Motiva la presente misiva anexar a continuación respuesta elaborada por la Dirección General de Educación Privada junto a la Coordinación de Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación acerca de los requerimientos de madres, padres y/o tutores sobre la posibilidad de eximir a sus hijos de la obligatoriedad de asistir a las clases de Educación Física, invocando lo enunciado en la Ley VIII Nº 132, que no fue reglamentada, por lo que debemos aplicar los lineamientos fijados por este Ministerio y cuyo contenido se encuentra publicado en la página del mismo.

Es en función de ello y con el objeto de adoptar una forma de trabajo única para todas las Instituciones de Educación Pública de Gestión Privada, es que esta Dirección General establece las pautas a seguir en relación a los niños/niñas y adolescentes que hallándose cursando los niveles obligatorios de enseñanza, formaren parte de equipos deportivos que participen en campeonatos oficiales. A saber:

## CANTIDAD DE HORAS DE CLASE POR GRUPO Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

- El Diseño Curricular de Educación Secundaria vigente, establece que cada año de la Educación Secundaria, le corresponden 3 (tres) horas cátedra de Educación Física por división. Estas horas se desarrollarán sin excepción en dos (2) clases semanales de sesenta (60) minutos cada una. Los sábados, pueden ser utilizados para el desarrollo de una de las dos clases de Educación Física.

- Bajo ningún concepto se podrá utilizar las 3 (tres) horas cátedras para desarrollar una sola clase semanal de 120 minutos con el grupo de clase.

- En las Escuelas Secundarias Orientadas en Educación Física, a las 3 (tres) horas cátedras de Educación Física se agrega la carga horaria de la formación específica.

- Las escuelas de la modalidad EPJA, deberán ajustarse a la carga horaria y la estructura propuesta en el diseño curricular de la modalidad para jóvenes y adultos correspondientes al nivel, que denomina al espacio "Educación Corporal".

- Cada Institución deberá organizar los horarios de todos sus proyectos educativos de forma tal que los las/los estudiantes no tengan superposición horaria entre los mismos y las clases de Educación Física.

## INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS Y DESIGNACIÓN DE DOCENTES A CARGO DE LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA

- El grupo clase de Educación Física será el mismo grupo de clase de los restantes espacios curriculares, con lo cual la cantidad de estudiantes será la misma y la conformación de los mismos será mixta.

- Dentro de esa agrupación, cada docente implementará una propuesta pedagógica que dé respuesta tanto a los intereses de las/los estudiantes como a lo propuesto desde el Diseño Curricular vigente, "priorizando la inclusión, la diversidad, la participación y evitando la diferenciación por género o por rendimiento" (Res CFE 142/11, Recomendaciones sobre las condiciones de enseñanza y Ley Nacional Educación Sexual Integral 26150/06). El trabajo en grupos mixtos no debe descuidar la igualdad de oportunidades sin dejar de considerar las diferencias.

## UTILIZACIÓN DE LAS HORAS

- La implementación de proyectos especiales institucionales de Educación Física tiene por finalidad dar respuesta a objetivos que requieran de un trabajo focalizado en alguna necesidad específica del grupo que corresponda al campo de las prácticas corporales que aborda la Educación Física.

- A partir de ello se implementarán propuestas que se vinculen con el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la identidad cultural y con abordaje de las diferentes configuraciones de movimiento enmarcado en la Educación Física.

- Estos proyectos serán a término, finalizando con el período de clases anual y estarán sujetos a evaluación periódica de los equipos directivos para decidir su continuidad, la cual tendrá que ver con el sostenimiento de la matrícula participante, con la pertinencia del proyecto a la situación problemática que le dio inicio y con la disponibilidad de los recursos.

- Todas las horas de Educación Física que por distintos motivos queden en disponibilidad, podrán ser utilizadas para complementar la tarea de los/las docentes a cargo de grupos, ya sea esto trabajando en pareja pedagógica, con ellos o ellas, para el abordaje de problemáticas que se presenten en las clases a través de un proyecto de trabajo en paralelo, apoyando y complementando la tarea del docente (por ejemplo con proyectos especiales para darte del grupo de clase).

## DESARROLLO DE LAS CLASES

- El contenido de las clases deberán tener concordancia con los conte-nidos y saberes incluidos en el diseño curricular, respetando los lineamientos del mismo.

- Toda institución que no pueda por razones edilicias asignar un horario a cada grupo para que las clases sean en toda la superficie del gimnasio o SUM, playón deportivo u otro tipo de lugar asignado para las clases de Educación Física, podrá organizar la utilización del mismo para que en simultáneo sea utilizado como máximo por dos grupos de clase de Educación Física.

## SOBRE LAS INASISTENCIAS A CLASE

* La asistencia será monitoreada según la normativa vigente para los esta-blecimientos dependientes del Ministerio de Educación, la cual no dejará de tener un criterio pedagógico en la evaluación de los las/los estudiantes tal cual lo establece el documento de evaluación, acreditación y promoción de los las/los estudiantes:

-Los las/los estudiantes de cursado regular deben registrar el 80 % de asistencia del total de días de clase efectivamente dictados para obtener la acreditación en el momento de la Calificación Final Anual.

-El requisito de asistencia para la acreditación en las instancias compensatorias será como mínimo del 80 %.

-Los las/los estudiantes que realicen un recorrido diferente en los TAE deberán registrar un porcentaje de asistencia a determinar en la propuesta pedagógica que no podrá ser inferior al 50 %.

## REGISTRO, INFORME Y CONTROL DE LA INASISTENCIA

**Ministerio de Educación**
Gobierno del Chubut

- La asistencia de los las/los estudiantes se recabará en cada clase y se dejará asentada en el registro de asistencia y/o libreta de Educación Física y/o parte diario. En caso de inasistencia de las/los estudiantes, se debe informar al responsable institucional del control de asistencia, para que este comunique por los medios institucionalmente válidos a los padres, madres y/o tutores las mismas.

- En caso de inasistencias reiteradas, se deberán habilitar mecanismos institucionales para abordar la problemática que las genera.

- Para ello se deberá trabajar coordinadamente con el equipo directivo, POT, Preceptor, Profesor/a y familia, para sostener la continuidad de la trayectoria escolar.

## ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS DE LAS/LOS ESTUDIANTES CON ASISTENCIA COMPROMETIDA.

- Frente a diferentes situaciones que se presentan en las instituciones escolares vinculadas con dificultades comprobadas de asistencia, sean temporales o permanentes a las clases de Educación Física por parte de los estudiantes (enfermedad, embarazo, participación en eventos culturales y deportivos avalados por el Ministerio de Educación a través del Calendario Único Escolar) se deberá considerar la Resolución 04/14 ME, la cual expresa en el Anexo I: Documento de evaluación, acreditación y promoción de los criterios para el acompañamiento de las trayectorias escolares:

  "...la obligatoriedad de la Educación Secundaria (...), implica la responsabilidad principal e indelegable del Estado, con la participación de la familia y las organizaciones de la sociedad civil en generar las condiciones pedagógicas para resignificar una propuesta formativa que ofrezca experiencias de aprendizaje centradas en los estudiantes, contemplando diferentes acompañamientos para que puedan construir una trayectoria escolar relevante, con aprendizajes de calidad. El propósito es hacer efectivo el acceso, la continuidad escolar y el egreso y así concretar la inclusión educativa y social."

- "...para atender situaciones diversas de los las/los estudiantes, en aquellos proyectos de enseñanza que favorezcan la permanencia o reingreso de los mismos, podrá implementarse una periodización diferente (bimestral u otra). La situación de los las/los estudiantes que no cumplimenten el requisito de asistencia, tendrá que ser analizada por el equipo de enseñanza integrado como mínimo por el/la docente a cargo del curso, el POT y el/la vicedirector/a para determinar si requiere o no alguna instancia de recuperación de saberes o acompañamiento especial."

- "Alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de a sistencia sistemática estarán destinadas a (...) casos especiales. Para estos casos en particular las instituciones incluirán en su PIEV opciones de continuidad de las respectivas trayectorias escolares mediante la aplicación de alguna de las alternativas que menciona la Resolución N° 93/09 (punto 176), a saber:

**La asistencia intensiva en períodos determinados.**

- La asistencia a Educación Física con un grupo diferente al de la clase de la misma institución

- La presencialidad asistida con recursos virtuales y/o apoyos a distancia.

- Sistemas de tutorías particulares o enseñanza asistida por una metodología de autoaprendizaje.

- Las decisiones tomadas institucionalmente serán registradas en actas acuerdos. Para el caso de los estudiantes que participan en eventos deportivos en representación de instituciones ajenas a la escuela a la que concurren, el procedimiento será el siguiente:

- Las/los estudiantes deberán presentar la licencia deportiva (LEY VI-N° 14 (Antes Ley 4.804), en la Institución escolar a la cual concurren y finalizada la misma constancia de participación del o los eventos.

- **Todo esto implica abandonar la idea de exención de asistencia a las clases de Educación Física** ya que la misma anula las posibilidades de aprender y requiere repensar la propuesta educativa a partir de las/los estudiantes.

- Bajo ningún concepto las autoridades del sistema educativo avalan la no concurrencia a clases por considerar que la misma puede ser suplantada por el desarrollo de actividades a nivel extraescolar. La participación en clases no puede ser suplida por prácticas deportivas extra institucionales, como tampoco puede ser exceptuada por compromiso de asistencia a cualquier otro tipo de actividad extraescolar ni por superposición con otras actividades institucionales.

## EVALUACION, ACREDITACION Y PROMOCION

**Ministerio de Educación**
Gobierno del Chubut

- La evaluación, acreditación y promoción del espacio curricular Educación Física, se regirá según la normativa vigente del Ministerio de Educación, Resolución 29/24 M.E. "Regulaciones para el acompañamiento de las trayectorias escolares: Evaluación, Acreditación y Promoción de los Estudiantes" pero considerando siempre las características de las prácticas de Educación Física desarrolladas durante el año, como así también, la propuesta diferenciada implementada en aquellos casos en que haya sido necesario.

- Para aquellos las/los estudiantes que presentan un alto nivel de ausencias a clase sin razones justificadas, se elaborará un proyecto de evaluación, que contemple las características de la clase de Educación Física, y que aborde la totalidad de los contenidos desarrollados durante el ciclo escolar, recuperando el carácter vivencial y teórico práctico de la misma donde las prácticas corporales son determinantes.

- En el caso de instancias complementarias o comisión evaluadora, también se deberá respetar la integración de saberes de orden teóricos y prácticos en la evaluación que se diseñe. Bajo ningún concepto se podrá evaluar con un dispositivo que no aborde a la Educación Física en su complejidad y que no contemple los contenidos desarrollados ni la forma de abordaje de los mismos.

Es importante socializar la presente nota con sus docentes y familias que así lo requieran. Sin otro particular los saludamos muy cordialmente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ★ CHUBUT ★ PROVINCIA DEL CHUBUT

*Prof. Fabian Maccaglia*
Director General de
Educación Privada.
S.I.E.
Ministerio de Educación

*Prof. Mauricio Ramírez Gajardo*
Coordinador de Educación
Física y Deporte
Ministerio de Educación

**NOTA Nº 900/25 - D.G.E.P. - M.E.**

**NOTA N° 171/25 – CEFyD – ME.**